

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 302 -2019**

Callao, 25 ABR. 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 614-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 014-2019-GRC/GRPPAT/ORE-CNM, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 647-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 320-2019-GRC/GAJ, de fecha 22 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 337-2019-GRC/GAJ, de fecha 23 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 756-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de abril de 2019, emitido por Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 547-2019-GRC/GA, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 344-2019-GRC/GAJ, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

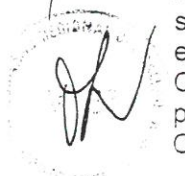
Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 1° del Decreto Ley N° 18160, se establece el Sistema Nacional de Clasificación de Cargos en todas las dependencias del Sector Público Nacional, el mismo que tiene base en el análisis técnico de los deberes y responsabilidades de cada cargo y en los requisitos mínimos exigidos para su eficiente ejercicio;

Que, el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Callao vigente a la fecha fue aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0451 de fecha 25 de octubre de 2016, el mismo que fue modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0122 de fecha 07 de abril de 2017;

Que el Clasificador de Cargos es una herramienta técnica de trabajo, cuyo objetivo es lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles en las entidades públicas en función a determinados criterios, correspondiendo a cada entidad la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en dicho instrumento de gestión, ordena los cargos por grupos ocupacionales, distinguiéndolos, jerarquizándolos y estableciendo sus requisitos mínimos a fin de facilitar los procesos de personal a cargo de la Oficina de Recurso Humanos;

Que, mediante Informe N° 614-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 01 de abril de 2019, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial requiera a la Oficina de Racionalización y Estadística emita opinión sobre variaciones en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) en relación a la modificación en el Cargo Clasificado de Gerente Regional-Código:46401 y en el Cargo de Jefe de Oficina-Código : 46402 e incorporándose Cargo de trabajador de Servicio Complementario de Seguridad para la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana II y I-Código:46406. dicha propuesta tiene por finalidad que el Clasificador de Cargos se encuentre



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:

actualizado cuando sea presentado a la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P;

Que, mediante Memorándum N° 647-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 04 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y trámite correspondiente, el Informe N° 014-2019-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística, mediante el cual manifiesta que la propuesta planteada por la Oficina de Recursos Humanos respecto a complementar los requisitos mínimos del cargo de Gerente Regional y Jefe de Oficina es procedente puesto que el planteamiento es conforme a lo establecido por la normatividad vigente al respecto, como es la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; y en atención a la incorporación de los Cargos de trabajador de Servicio Complementario de Seguridad para la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana II y I-Código 46406, manifiesta su procedencia ya que corresponde a cada entidad la clasificación y aprobación de los cargos a incorporarse en dicho instrumento de gestión, así mismo la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de marzo del 2016 que aprueba la Directiva N°052-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP", en su artículo 16°, señala que el Clasificador de Cargos seguirá vigente mientras no se apruebe el manual de Perfiles de Puesto -MPP;

Que, mediante Memorando N° 320-2019-GRC/GAJ y Memorando N° 337-2019-GRC/GAJ, de fecha 23 de abril de 2019, de fecha 22 de abril de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que el numeral 2, del artículo 4, de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público señala que: "Empleado de confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento", la Ley de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza dispone en el Artículo 8°. - "Empleado de confianza-Comprende al personal del empleo público que desempeña cargo técnico o político y que goza de la confianza directa del funcionario público quien lo designa. Pueden ser designados en estos cargos aquellos profesionales con conocimiento especializado en materias propias de la Administración Pública y de la materia que requiera la entidad. También pueden ser considerados como empleados de confianza aquellos que realizan actividades y laboran en el entorno del funcionario público", así mismo manifiesta que es necesario precisar que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: "TERCERA. -Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, (...) mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley"; de igual manera, el artículo 11, de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas dispone que "Las escuelas de formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas otorgán el grado académico de bachiller a nombre de la Nación al término de su formación académica. Las exigencias para la opción de grados académicos y títulos se rigen por la Ley Universitaria y la legislación sobre la materia. Los citados grados y títulos son equivalentes a los expedidos por el sistema universitario", observándose de los antecedentes remitidos que no se cuenta con opinión técnica de la Oficina de Racionalización y Estadística en relación a considerar la condición de Oficiales de las Fuerzas Armadas y/ Policías dentro de los requisitos de perfil para Gerente Regional y Jefe de Oficina, debiéndose pronunciarse también sobre la experiencia mínima para el desempeño del cargo de Jefe de Oficina, recomendándose que la capacitación sea acreditada según el área a desempeñarse;



Que, mediante Memorandum N° 756-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al Informe N° 614-2019-GRC/GA-ORH y en atención a lo manifestado por la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Administración la propuesta de modificación de Clasificador de Cargos, según anexos;

COPIA FIE DE ORIGINAL

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1541 Fecha: 25 ABR 2019

Que, mediante Memorandum N° 547-2019-GRC/GA, de fecha 24 de abril de 2019, la Gerencia de Administración en atención a los actuados remitidos da conformidad a la propuesta de Modificación del clasificador de Cargos del Gobierno Regional del Callao presentada por la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Memorando N°344-2019-GRC/GAJ, de fecha 24 de abril de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a los antecedentes remitidos y a la normativa vigente, considera procedente la aprobación de la Modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MPP) del Gobierno Regional del Callao, recomendando elevar los actuados a la Gerencia General Regional para el trámite de aprobación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Gobierno Regional del Callao, según ANEXO 01 y ANEXO 02, adjuntos, los mismos que son parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal WEB de la Entidad : www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO 01

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha: 25 ABR 2019

MODIFICACION DE LOS CARGO CLASIFICADOS: GERENTE REGIONAL Y JEFE DE OFICINA

CARGO:	GERENTE REGIONAL	CODIGO:	46402
---------------	-------------------------	----------------	--------------

NATURALEZA DEL CARGO	Formula, aprueba, ejecuta, dirige, controla y administra las políticas regionales en materia de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional y regional.
ACTIVIDADES TÍPICAS	<p>a. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades técnico-operativas, normativas, o administrativas y económico-financieras del órgano de línea según corresponda.</p> <p>b. Normar, regular, dirigir, supervisar, evaluar y controlar la ejecución de sus funciones de acuerdo a las normas nacionales y sectoriales.</p> <p>c. Diseñar y proponer políticas regionales en materia de su competencia.</p> <p>d. Emitir resoluciones gerenciales regionales acorde a las funciones de su competencia.</p>
REQUISITOS MINIMOS	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional universitario, o Licenciado de las Fuerzas Armadas o Policiales. • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada. • Amplia experiencia en el cargo o similar • Conocimientos de gestión y normatividad pública. • Capacitación especializada en el área.





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha: 25 ABR. 2019

CARGO:	JEFE DE OFICINA	CODIGO:	46404
---------------	------------------------	----------------	--------------

NATURALEZA DEL CARGO	Conducir las actividades de la oficina a su cargo encaminándolas al logro de los objetivos y metas específicas
ACTIVIDADES TÍPICAS	<ul style="list-style-type: none"> a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en las materias de su competencia. b. Elaborar, aprobar, actualizar, ejecutar, evaluar y dirigir estudios, planes, programas y proyectos regionales. c. Supervisar las operaciones de su competencia, brindando la orientación y apoyo necesario al personal encargado. d. Asesorar al Gerente Regional en asuntos relacionados con su competencia. e. Formular y proponer al Gerente Regional los lineamientos de política y normatividad orientada al funcionamiento eficaz de la Institución.
REQUISITOS MINIMOS	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional universitario o bachiller en el área y/o carreras afines o Licenciado de las Fuerzas Armadas o Policiales. Asimismo, se considerará para el área de Seguridad Integral y Maquinaria Pesada, contar con Título profesional universitario o bachiller en el área y/o carreras afines; y/o técnico de Institutos Superiores con una experiencia mayor a 5 años en cargos similares. • Amplia experiencia en Administración Pública y/o Privada en cargos similares • Capacitación especializada y conocimientos de la normatividad del Sector Público par el área.





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO 02

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha: 25 ABR. 2019

INCLUSION DE DOS CARGO CLASIFICADOS: "TRABAJADOR DE SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD II" Y DEL "TRABAJADOR DE SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD I"

CARGO:	TRABAJADOR DE SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD II	CODIGO:	46406
NATURALEZA DEL CARGO	Apoyar los Servicios de Seguridad y Vigilancia Ciudadana en el ámbito de la Región Callao		
ACTIVIDADES TÍPICAS	<p>a. Supervisar la asistencia y las labores de apoyo complementario desarrolladas por los Trabajadores de Servicio Complementario de Seguridad I</p> <p>b. Coordinar el apoyo solicitado por los Trabajadores de Servicio Complementario de Seguridad I</p> <p>c. Recabar los partes de ocurrencia diarios de los Trabajadores de Servicio Complementario de Seguridad II y elevarlos al Funcionario designado.</p> <p>d. Cumplir con el protocolo de actuación en caso de emergencias aprobado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana bajo responsabilidad.</p>		
REQUISITOS MINIMOS	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios Secundarios concluidos. • Experiencia no menor a dos (02) años en seguridad o vigilante o Licenciados de las FF.AA. en entidades públicas o privadas. • Capacitación en Temas Vinculados al servicio. • No tener Antecedentes Policiales 		





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

COPIA DEL ORIGINAL

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 154 Fecha: 25 ABR 2019

CARGO	TRABAJADOR DE SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD I	CODIGO:	46406
NATURALEZA DEL CARGO	Complementar los Servicios de Seguridad y Vigilancia Ciudadana en el ámbito de la Región Callao		
ACTIVIDADES TÍPICAS	<ul style="list-style-type: none"> a. Realizar vigilancia en los sectores encomendados dentro de la Provincia Constitucional del Callao, desarrollando acciones preventivas y reportar las novedades y los partes de ocurrencia. b. Brindar apoyo a los diversos eventos que le sean encomendados. c. Coordinar con los supervisores, a los cuales deberá informar sobre los incidentes. d. Recibir las novedades que se presenten durante su servicio, las que reportará por vía radial a la central de comunicaciones, sin perjuicio de la recepción de los partes de ocurrencia. e. Cumplir con el protocolo de actuación en caso de emergencias aprobado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional Defensa Civil y Seguridad Ciudadana bajo responsabilidad. 		
REQUISITOS MINIMOS	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios Secundarios Concluidos. • Experiencia en cargos similares en entidades públicas o privadas no menores a un año. • Capacitación en Temas Vinculados al servicio. • No tener Antecedentes Policiales 		



